



## SUMARIO

### NOTIFICACIÓN Y DECRETO DE DESTITUCION DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

N° DP-0428/2023

Mérida, 30 de marzo de 2023.

Ciudadano:

**HENRY ALEJANDRO GUILLEN  
GONZALEZ**

**Titular cédula de identidad N° V-  
14.699.621**

**Analista de Presupuesto**

**Unidad de Apoyo Administrativo**

**Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la  
Universidad de Los Andes.**

**Dirección de habitación:** Avenida Alberto Carnevali, conjunto residencial la Hechicera, Torre 7, Edificio 9, Municipio Libertador, estado Bolivariano de Mérida. **Dirección de correo electrónico:**

**alehen8@hotmail.com** **Teléfono de habitación:** 0274-244.13.87. **Teléfono celular:** 0424-730-98-84. **Dirección de Trabajo:** Unidad de Apoyo Administrativo, Facultad de Farmacia y Bioanálisis, Sector Campo de Oro, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del contenido de la decisión del ciudadano: Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, plasmada en Decreto Rectoral N°

**0167/2023** de fecha veintisiete (27) de marzo (03) de 2023, el cual se anexa a esta Notificación, para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de **Analista de Presupuesto**, cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 02.06.2014, con dedicación a tiempo completo, adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo, **Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes**. Tal decisión se origina por haber incurrido en la causal establecida en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004*), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que regula: **“Artículo 86: Serán causales de destitución: Omissis 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”**.

Vista la documentación presentada por la Decana de la Facultad y Bioanálisis, Profa. Ángela Lugo, a la Dirección de Personal, solicitando la apertura del expediente

administrativo disciplinario, lo cual dio origen que se abriera la investigación a los fines de determinar responsabilidad disciplinaria, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° *ejusdem*, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 024-2022. Se procedió a su notificación del escrito de apertura del referido expediente y del escrito de notificación de formulación de los cargos correspondientes, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, tuviera acceso al expediente administrativo disciplinario N° 024-2022 y la debida asistencia jurídica.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (la Dirección de Personal) conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad, a fin de que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

En el desarrollo de la investigación disciplinaria una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron en su contra, quedo plenamente demostrado en documentos que cursan agregados al expediente administrativo disciplinario N° 024-2022, el incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas, al prescribir conducta antijurídica contraria a la que debe mantener como funcionario universitario en el ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas, al no asistir al trabajo durante las jornadas correspondientes a los días: *miércoles (03), miércoles (10), lunes (15), martes (16), jueves (18), lunes (22), miércoles (24), jueves (25), viernes (26), y lunes (29) del mes de noviembre de 2021; los*

*días: miércoles (01), jueves (02), viernes (03), lunes (06), martes (07), miércoles (08), jueves (09), viernes (10), lunes (13), martes (14), miércoles (15) y jueves (16) del mes de diciembre de 2021; los días: lunes (10), martes (11), miércoles (12), jueves (13), y viernes (14), lunes (17), martes (18), miércoles (19), jueves (20), viernes (21), lunes (24), martes (25), miércoles (26), jueves (27), viernes (28), y lunes (31) del mes de enero de 2022; los días: martes (01), miércoles (02), jueves (03), viernes (04), lunes (07) del mes de febrero 2022;* sin justificación alguna. Conducta esta que se enmarca en el supuesto previsto en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que constituye causal de la medida disciplinaria de destitución, al no haber asistido a su sitio de trabajo a cumplir con sus obligaciones que le impone la relación funcional, durante tres (03) días hábiles dentro del lapso de treinta (30) días continuos.

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° **024-2022**, la cual cursa agregada a los folios ciento ochenta y seis (186) al ciento noventa y siete (197), luego del análisis de las pruebas presentadas por el órgano instructor y en virtud que como funcionario investigado no presentó escrito de descargo, como tampoco promovió ni evacuó pruebas, concluyó en lo siguiente “...**ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”.

Considerando que la opinión jurídica emitida por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° 024-2022, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso al funcionario **HENRY**

**ALEJANDRO GUILLEN GONZALEZ**, en razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica. En consecuencia, el Rector, como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Universidades, basó su decisión en los elementos de convicción que llevaron a considerar que su actuación se encuentra enmarcada en la causal de destitución enunciada en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En definitiva: el Prof. **MARIO BONUCCI ROSSINI**, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública **DECRETÓ** lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1°:** Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, al ciudadano **HENRY ALEJANDRO GUILLEN GONZALEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V-14.699.621**, de este domicilio y civilmente hábil, del cargo de **ANALISTA DE PRESUPUESTO**, adscrito a la **FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANALISIS**, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 02.06.2014, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer el prenombrado ciudadano. **ARTÍCULO 2°:** Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión al ciudadano **HENRY ALEJANDRO GUILLEN GONZALEZ**, ya identificado, con dirección de habitación/residencia: **Dirección de habitación:** Avenida Alberto Carnevali, conjunto residencial la Hechicera, Torre 7, Edificio 9, Municipio Libertador, estado Bolivariano de Mérida. Dirección de correo electrónico: [alehen8@hotmail.com](mailto:alehen8@hotmail.com) Teléfono de habitación: 0274-244.13.87. Teléfono celular: 0424-730-98-84. **Dirección de Trabajo:** Unidad de Apoyo Administrativo,

*Facultad de Farmacia y Bioanálisis, Sector Campo de Oro, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionario mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. **ARTÍCULO 3°:** La presente destitución del ciudadano **HENRY ALEJANDRO GUILLEN GONZALEZ**, ya identificado, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesado del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente. **ARTÍCULO 4°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcional generados a favor de dicho ciudadano, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto”.*

Igualmente, se le informa que en el supuesto de resultar impracticable la notificación del presente acto administrativo de manera personal, se procederá a publicar el contenido de este acto en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en el portal *web* oficial de la Dirección de Personal <http://web.ula.ve/personal/> y su transmisión vía correo electrónico a la dirección: [alehen8@hotmail.com](mailto:alehen8@hotmail.com), de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, artículos 4, 6 y 8 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, así como el artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el cual establece: “...se entenderá notificado el interesado quince (15) días después de la publicación, circunstancia que se advertirá en forma expresa”.

Notificación que se hace en Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).

**María Cecilia Ramírez**

**Directora de Personal de la Universidad de Los Andes**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
**MÉRIDA, 27 DE MARZO DE 2023**  
**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

### **DECRETO RECTORAL N° 0167/2023**

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### **CONSIDERANDO.**

Que el ciudadano: **HENRY ALEJANDRO GUILLEN GONZALEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V-14.699.621**, **ANALISTA DE PRESUPUESTO**, tiempo completo (**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 203.00.402**), adscrito al **FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANALISIS**, cargo de carrera cuyo ingreso a la Universidad de Los Andes, consta desde fecha 02-06-2014; quien como funcionario universitario ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública (instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que establece: “**Artículo 86: Serán causales de destitución: “ Omissis 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”.**

#### **CONSIDERANDO.**

Que la actitud asumida por el funcionario ciudadano: **HENRY ALEJANDRO GUILLEN GONZALEZ**, ya identificado, se configura y se enmarca en los supuestos de

hecho previsto en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### CONSIDERANDO.

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria contra dicho funcionario universitario, instruido y sustanciado por la Dirección de Personal, como órgano instructor competente por disposición del numeral 2° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 024-2022.

#### CONSIDERANDO.

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron contra del funcionario ciudadano: **HENRY ALEJANDRO GUILLEN GONZALEZ** ya identificado, se procedió a la notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario N° 024-2022 y del escrito de notificación de formulación de los cargos correspondientes, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien no presentó escrito de descargos, ni promovió, ni evacuó ninguna prueba en el procedimiento administrativo disciplinario.

#### CONSIDERANDO.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### CONSIDERANDO.

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de Los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° 024-2022, la cual cursa agregada a los folios **ciento ochenta y siete (187) al ciento noventa y ocho (198)**; a tal efecto se observa que el Órgano Instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verificó y constató que se le garantizó al funcionario **HENRY ALEJANDRO GUILLEN GONZALEZ**, el acceso al expediente disciplinario, el derecho a la defensa, el debido proceso; luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y visto que el funcionario investigado, a pesar de haber sido notificado, no se hizo parte en el procedimiento administrativo disciplinario, y en virtud que no fueron desvirtuadas las imputaciones formuladas por el Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: “... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en los numerales 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente administrativo disciplinario, el incumplimiento reiterado al abandonar su puesto de trabajo durante las jornadas correspondientes a los días: *miércoles (03), miércoles (10), lunes (15), martes (16), jueves (18), lunes (22), miércoles (24), jueves (25), viernes (26), y lunes (29) del mes de noviembre de 2021; los días: miércoles (01), jueves (02), viernes (03), lunes (06), martes (07), miércoles (08), jueves (09), viernes (10), lunes (13), martes (14), miércoles (15) y jueves (16) del mes de diciembre de 2021; los días: lunes (10), martes (11), miércoles (12), jueves (13), y viernes (14), lunes (17), martes (18), miércoles (19), jueves (20), viernes (21), lunes (24), martes (25), miércoles (26), jueves (27), viernes (28), y lunes (31) del mes de enero de 2022; los días: martes (01), miércoles (02), jueves (03), viernes (04),*

*lunes (07) del mes de febrero 2022*, a cumplir con las obligaciones laborales que le imponía la relación funcional que mantenía con la Universidad de los Andes, lo cual quedo demostrado mediante el registro de control de asistencia que lleva la Facultad de Farmacia y Bioanálisis dirigido al personal administrativo y obrero que allí labora, en el cual no consta registro del funcionario **HENRY ALEJANDRO GUILLEN GONZALEZ** durante esas jornadas de trabajo que se le imputaron en el escrito de formulación de cargos.

En razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante y constitutiva del presente expediente disciplinario.

En consecuencia:

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, al ciudadano **HENRY ALEJANDRO GUILLEN GONZALEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V-14.699.621**, de este domicilio y civilmente hábil, del cargo de **ANALISTA DE PRESUPUESTO**, adscrito a la **FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS**, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 02.06.2014, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer el prenombrado ciudadano.

**ARTÍCULO 2º:** Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión al ciudadano **HENRY ALEJANDRO GUILLEN GONZALEZ**, ya identificado, con dirección de habitación/residencia: **Dirección de habitación:** Avenida Alberto Carnevali, conjunto residencial la Hechicera, Torre 7, Edificio 9, Municipio Libertador, estado Bolivariano de Mérida. Dirección de correo electrónico: [alehen8@hotmail.com](mailto:alehen8@hotmail.com) Teléfono de habitación: 0274-244.13.87. Teléfono celular: 0424-730-98-84. **Dirección de Trabajo:** Unidad de Apoyo Administrativo,

Facultad de Farmacia y Bioanálisis, Sector Campo de Oro, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**ARTÍCULO 3º:** La presente destitución del ciudadano **HENRY ALEJANDRO GUILLEN GONZALEZ**, ya identificado, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesado del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcional generados a favor de dicho ciudadano, así como tramitar su

respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintisiete (27) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).

Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.

**Mario Bonucci Rossini**   **Manuel Joaquín Morocoima**  
**Rector**                      **Secretario Encargado**